



1976-2026. A 50 años del Golpe de Estado Cívico-Militar



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 73 - 2026 - UATACS-SAJI #UNLa

10/06/2026

Remedios de Escalada

Aprobar el Reglamento de Asistencia Técnica, Capacitación, Transferencia y Servicios a Terceros Eventuales

VISTO, el EXP-1567-2026-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2026, el EXP-2290-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa, la RC- 18-2024-UATACS-SAJI#UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Lanús tiene como misión primaria, conforme lo dispuesto por el Artículo 2º de su Estatuto, contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de coadyuvar a la mejora de su calidad de vida y fortalecimiento de los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad;

Que, la Universidad debe priorizar la articulación y cooperación entre los y las distintos/as productores/as del saber, transformar la información en conocimiento y, en su tarea hermenéutica y axiológica, atender las problemáticas sociales, nacionales y regionales, promoviendo en todo momento la educación con inclusión;

Que, en este sentido por RC-18-2024-UATACS-SAJI#UNLa aprobó el “Reglamento de Asistencia Técnica, Transferencia y Servicios a Terceros Eventuales” a efectos de dar respuesta a los desafíos que plantea ese cometido esencial de la Universidad;

Que, la Secretaria General y Jefatura de Gabinete a solicitud del Sr Rector ha elevado la propuesta para modificar el citado Reglamento de la Universidad Nacional de Lanús;



Que, la propuesta de reglamento presentada define como actividad de Asistencia Técnica, Capacitación, Transferencia y Servicios a Terceros Eventuales, a toda actividad institucionalizada que se lleve a cabo ante solicitud y/o acuerdo con personas, entidades, organismos, empresas e instituciones, que utilice las capacidades humanas, técnicas y de infraestructura con que cuenta la Universidad Nacional de Lanús;

Que, en el marco de estas actividades se podrán desarrollar a requerimiento de terceros;

Que, la experiencia adquirida a lo largo de los años amerita disponer una nueva reglamentación de Asistencia Técnica, Capacitación, Transferencia y Servicios a Terceros Eventuales de esta Universidad;

Que, ha intervenido el Comité de Fondos Eventuales y ha aprobado las modificaciones, y fue consensuado debidamente con todas las áreas, secretarías y departamentos involucrados;

Que, asimismo la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido conforme DICJ-2026-450-DAJ-SAJI#UNLa sin encontrar objeciones;

Que, a efectos de unificar en un solo texto toda la normativa ordenando las disposiciones en cuanto a sus criterios de fondo, proveyendo a su reglamentación, correspondería dejar sin efecto RC-18-2024-UATACS-SAJI#UNLa;

Que, en su 4ª Reunión del año 2026, el Consejo Superior ha evaluado la propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico en forma conjunta por parte de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Política Institucional, de Asuntos Académicos, de Cooperación y Servicio Público, de Ciencia y Técnica y de Administración e Infraestructura y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo dispuesto por Artículo 34 incisos 11, 14 y 17) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



1976-2026. A 50 años del Golpe de Estado Cívico-Militar



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la RC-18-2024-UATACS-SAJI#UNLa, a partir del dictado de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Aprobar el “Reglamento de Asistencia Técnica, Capacitación, Transferencia y Servicios a Terceros Eventuales”, que como Anexo I se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Aprobar el “Formulario para la Presentación de Proyectos”, que como Anexo II, III y IV se acompañan y forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

ANEXO I

REGLAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA Y SERVICIOS A TERCEROS EVENTUALES

1. DE LOS ALCANCES:

Definir como actividad de Asistencia Técnica, Capacitación, Transferencia y Servicios a Terceros Eventuales, a toda actividad institucionalizada que se lleve a cabo ante propuesta de la UNLa o solicitud y/o acuerdo con personas, entidades, organismos, empresas e instituciones, que utilice las capacidades humanas, técnicas y de infraestructura con que cuenta la Universidad Nacional de Lanús. En el marco de estas actividades se podrán desarrollar a requerimiento de terceros:

- a) Trabajos de investigación.
- b) Desarrollo experimental.
- c) Trabajos profesionales destinados a introducir y/o desarrollar tecnología.
- d) Trabajos de consultoría y asesoría.
- e) Servicios técnicos.
- f) Servicio de formación de pre-grado, ciclo de licenciatura y posgrado destinados a poblaciones específicas
- g) Arrendamiento de infraestructura, equipos, instrumentos, etc.
- h) Estudios de evaluación, impacto, peritaje, etc.
- i) Cursos/Seminarios de Capacitación y Diplomaturas.

2. DE LA MODALIDAD:

La relación entre la Universidad y la contraparte podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- a) Convenio en sus distintas modalidades, cuya tramitación se ajustará a lo establecido mediante el Manual de Procedimiento de Convenios Marcos y Específicos, conforme la normativa vigente.
- b) Orden de Compra – Contrato con instituciones privadas y organismos públicos.
- c) Convocatorias realizadas por Organismos del Estado.
- d) Servicios docentes y de capacitación establecidos en el punto 1 inc. f) e inc. i)

3. DE LOS PROCEDIMIENTOS:

La presentación de los proyectos propuestos por la UNLa y/o derivados de acuerdos con terceros (modalidades establecidas en el punto 2 incisos a),b) y c) del presente reglamento deberán ajustarse a lo establecido en los Anexos I, II y III. Cuando se trate de modalidades establecidas en el punto 2, inciso d) del presente reglamento deberá ajustarse a lo establecido en los Anexos I, II y IV del presente reglamento.

El contenido de la presentación deberá cumplimentar los puntos que se desarrollan a continuación:

a) Caratulación del proyecto desde las Dependencias: Rectorado, Vicerrectorado, Departamentos y/o Secretarías.

b) Reseña de los objetivos generales y específicos del proyecto.

c) Actividades o contenidos (en el caso de punto 2 inciso d) y cronograma previsto.

d) Financiamiento (de acuerdo a la modalidad, se presentará Anexo III o IV) del presente reglamento): Presupuesto incluyendo los siguientes rubros:

Gastos de Personal /Bienes de Consumo /Otros Servicios / Equipamiento/Aportes por Contraparte y por la UNLa (solo para el punto 2, incisos a),b) y c) Resumen: se deberá especificar, apellido, nombre, actividades que realizará, docente (dedicación que posee en el UNLa), Nodocente (categoría que posee), personal jerárquico (cargo), personal contratado para el proyecto (tipo de contratación), horas semanales destinadas al proyecto, valor hora y monto total. Los montos mensuales para la Dirección y/o Coordinación del proyecto, se adecuarán a los parámetros salariales de directores, docentes y nodocentes; estos no podrán ser superiores a los salarios del cargo de los Directores de carreras de grado.

e) La estructura de costos deberá prever un porcentaje del 10% de costo indirecto destinado a solventar los gastos fijos y variables a cargo de la UNLa, para la ejecución del proyecto, pudiéndose modificar el porcentaje mediante aprobación del Comité, el cual será convocado a tal efecto.

f) El porcentaje de utilidades que deberá ingresar a la UNLa de cada proyecto será: no menor al 7% si es financiado por organismos estatales u organismos privados sin fines de lucro, y no menor al 10% si es financiado por empresas u organizaciones privadas con fines de lucro, sobre el monto total del proyecto, pudiéndose modificar los porcentajes mediante aprobación del Comité, el cual será convocado a tal efecto.

g) La utilidad será distribuida según el siguiente detalle: 10% al Programa de Compromiso Educativo. 40% destinado a la creación de un fondo para el fortalecimiento de las Dependencias responsables de los proyectos: Departamentos, Secretarías, Rectorado y Vicerrectorado. 50% restante ingresará como Recursos Propios Generales de la UNLa.). Esta distribución, con excepción del 10% destinado al fondo del Programa de Compromiso Educativo se hará efectiva cuando el monto de las utilidades sea igual o mayor al SMVyM, al momento del ingreso de fondos.

h) Las actividades comprendidas en este reglamento deberán realizarse en consonancia con la normativa específica que en cada caso las regule.

4. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:

En el caso de docentes y nodocentes de la UNLa, no podrán participar; quienes gocen de licencia (ordinaria o extraordinaria, etc.). En el caso de una licencia que se produzca en el transcurso de la ejecución del proyecto, la Dependencia responsable del proyecto, deberá establecer un mecanismo de reemplazo hasta la finalización de la licencia de quien fuera asignado originariamente para esa actividad, o hasta la finalización de la ejecución prevista, lo que ocurra primero. En este sentido, las novedades serán informadas por nota: en el caso de licencia nodocentes a la Dirección de Relaciones Laborales; y en el caso de licencia docente a la Secretaría Académica.

Asimismo la participación del personal afectado al proyecto se organizará según los siguientes criterios:

a) Tareas Administrativas:

a). 1 – Personal nodocente: El/la directora/a, coordinador/a o responsable del proyecto con la autorización del responsable de la Dependencia (Directores/as de Departamentos, Secretarios/as, Vicerrector/a y Rector/a), efectuará una convocatoria abierta de postulantes; donde se deberá indicar: categoría, función requerida, horario de realización de las tareas y la incrementación de la carga mensual de horas. Su retribución no podrá exceder el doble del valor hora que corresponda al salario básico de su categoría, la cual se calcula al momento de la presentación del proyecto; la cantidad de horas asignadas no podrán exceder las dos (2) horas diarias, las cuales deberán ser registradas en los sistemas de control de horario vigente. El personal Nodocente, no podrá participar en más de un (1) proyecto en simultáneo, este registro será realizado por la Dirección de Relaciones Laborales.

b) Servicios Profesionales y Técnicos Profesionales:

b).1- Docente e Investigador de la UNLa: El personal docente e investigador, regular, interino o contratado, que participe en un proyecto, percibirá una retribución por hora no mayor al doble del valor hora del salario establecido para la categoría del docente de Posgrado, vigente al momento de la presentación del proyecto; siendo prioritario el cumplimiento de las actividades que le son propias como docente de la UNLa. Estas actividades serán consideradas independientes de la carga horaria asignada. El pago de estas será No remunerativo y No bonificable.

b). 2- Personal Nodocentes Técnico Profesional de la UNLa: El personal Nodocente con título profesional y/o técnico puede participar en un proyecto donde el perfil requerido sea acorde al título del Nodocente; su participación deberá ser por fuera de las horas destinadas a las actividades previstas en su jornada laboral, su retribución por hora no podrá ser mayor al doble del valor hora establecida para un docente de posgrado, vigente al momento de la presentación del proyecto, la cantidad de horas asignadas no podrán exceder las dos (2) horas diarias, las cuales deberán ser registradas en los sistemas de control de horario vigente. El personal Nodocente Técnico Profesional, no podrá participar en más de un (1) proyecto en simultáneo. En el caso que el nodocente tenga asignadas horas docentes, la participación en las modalidades que se describen en el punto 2 del presente reglamento, no podrán superar el equivalente a una dedicación Simple (40hs mensuales).

b). 3 – Profesionales externos: Docentes Investigadores, Profesionales y Técnicos; su contratación deberá ser mediante un contrato de Servicios/Obra, según las características de la tarea y perfil del profesional requerido; tendrán prioridad los graduados de la UNLa, cuyo perfil profesional se adecúe al solicitado. Se establece como valor hora de referencia, hasta el doble del valor hora de un docente de posgrado, vigente al momento de la presentación del proyecto.

b). 4 – En todos los casos se deberá tener en cuenta la naturaleza del servicio que se presta en concordancia con las máximas cargas horarias asignadas por la UNLa.

b). 5 – Las retribuciones reguladas en los puntos anteriores correspondientes al personal de la UNLa, serán liquidadas con carácter de no remunerativas y no bonificables, atento a su naturaleza eventual y contingente.

b) 6- Las actividades docentes reguladas por las modalidades de este reglamento tendrán como tope máximo hasta un 20% por sobre el límite posible de 200hs en el Sistema Universitario, dicho control será realizado por la Secretaría Académica

c) De los estudiantes:

En las actividades reguladas por el presente reglamento, podrán participar estudiantes de grado o posgrado de acuerdo a los siguientes criterios:

c) 1-La participación de los estudiantes de grado podrá ser acreditada como Práctica Preprofesional, siempre y cuando las actividades previstas sean afines a las demandas formativas de la respectiva carrera y en acuerdo con el Director/a de carrera

c)2- La convocatoria de los estudiantes será realizada por el director/a, coordinador/a o responsable del proyecto con la autorización del responsable de la Dependencia.

c) 3- En el caso de prever erogaciones, se establece la figura de beca estímulo de cooperación, con el objetivo de promover la participación de los y las estudiantes de la UNLa en las actividades, proyectos y programas. Los y las estudiantes que participen en las modalidades descriptas, deberán acreditar su condición de estudiantes regulares. Esta beca estímulo tendrá un objetivo exclusivamente formativo y solidaria no asimilable a una relación laboral. Y se otorgará de acuerdo a los siguientes criterios:

c)3.1-La beca estímulo de cooperación, en las actividades, proyectos y programas que se llevan a cabo con fondos del presupuesto de la UNLa, tendrá un valor de hasta el equivalente a una dedicación semiexclusiva (80 hs), calculadas sobre la base del valor hora correspondiente al sueldo básico de una categoría JTP y su costo deberá estar previsto en el presupuesto correspondiente. Las convocatorias se harán a través de los canales de difusión de la universidad, y la selección de estudiantes se hará de acuerdo a los requisitos y perfil que en cada caso se establezca, por el/la responsable de la actividad, proyecto o programa.

c) 3.2-En el caso de actividades, proyectos y programas financiados a través de convenios y/ o otras modalidades con fondos eventuales, la beca estímulo de cooperación podrá tener el valor estipulado en el presupuesto de la actividad y/o en las cláusulas del convenio. De no ser así deberá regirse por lo estipulado en el inciso anterior.

c)3.3-Los y las estudiantes podrán percibir la beca estímulo de cooperación en 1 proyecto a la vez y esta no podrá extenderse por más de 24 (veinticuatro) meses, su extensión por periodos de más de 24 meses se realizará a partir de un informe positivo del responsable del programa o proyecto. Cabe aclarar que no podrá percibir otra beca en simultáneo a excepción de las becas del programa de compromiso educativo de la UNLa.

c) 3.4-El responsable de la actividad, proyecto o programa deberá informar de forma fehaciente, a los respectivos Directores/as de Carrera, la participación de los y las estudiantes en cualquiera de estas modalidades. Asimismo, será el responsable de la tramitación de los seguros según corresponda; cabe destacar que los costos de estos deberán ser previstos en el presupuesto correspondiente.

5. DEL COMITÉ DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA Y SERVICIOS A TERCEROS EVENTUALES:

a) El Comité de Asistencia Técnica, Capacitación, Transferencia y Servicios a Terceros Eventuales, estará integrado por: Vicerrector/a, Directores/as de Departamentos y Secretarios/as.

b) Serán funciones y atribuciones del Comité: Evaluar que los proyectos sean acordes a la política Institucional.

6. PARA LA ELEVACIÓN DE LOS PROYECTOS AL COMITÉ:

Los proyectos de las modalidades descriptas en el punto 2 del presente reglamento, se elevarán para su tratamiento al COMITÉ DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA Y SERVICIOS A TERCEROS EVENTUALES de acuerdo al siguiente procedimiento:

6).1-Expediente caratulado con toda la documentación requerida en el presente reglamento, deberá ser remitido al Área de convenios/Dirección de Despacho y Mesa de Entrada.

6).2 El Área de convenios/Dirección de Despacho y Mesa de Entrada realiza la Síntesis, y eleva junto con los expedientes recibidos, al Comité.

6).3-El Comité: realiza una evaluación de los proyectos presentados, del formulario (Anexo II, III o IV según modalidad del Reglamento de Asistencia Técnica, capacitación, Transferencia y Servicios a Terceros Eventuales) y aprueba/ notifica (según corresponda)

6).3.A Si el Comité tiene objeciones: se envía el expediente al área gestora para que realice las correcciones solicitadas. El área gestora: realiza las correcciones solicitadas y vuelve a elevar el expediente al Comité (pto. 6. 2-); donde será evaluado nuevamente.

6).3.B-. Si el Comité desestima el proyecto: se realiza un acta de No Aprobación la cual será firmada por los miembros del Comité, se informará al Área de convenios/Dirección de Despacho y Mesa de Entrada quien se encargará de notificar al área gestora. No se inicia circuito administrativo correspondiente al proyecto, se solicita el archivo del expediente.

6).3.C- Si el Comité no tiene objeciones se realiza un acta de notificación/ aprobación y la envía para ser autorizada por todos los miembros del comité. El Acta autorizada es incorporada por el Área de convenios/Dirección de Despacho y Mesa de Entrada, en cada expediente que fue elevado a dicha reunión y dentro del trámite enviado por el Área de convenios/Dirección de Despacho y Mesa de Entrada con las Síntesis.

6).4- Los expedientes son remitidos al Área de convenios/Dirección de Despacho y Mesa de Entrada, quién realizará el circuito administrativo correspondiente a cada proyecto de las modalidades a las que hace referencia el punto 2 inc. a), b) y c) del presente reglamento. Dicha tramitación se realizará de acuerdo a la normativa vigente.

En el caso de modalidades descritas en el punto 2 inc. d) del presente reglamento, el Área de convenios/Dirección de Despacho y Mesa de Entrada remitirá el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su dictamen.

7) Los expedientes que ya fueron elevados y aprobados por el comité sólo deberán ser presentados nuevamente para su tratamiento, en el caso de haber realizado cambios en el anexo II.

Formularios para la Tramitación de Proyectos

Mantenga visibles los Anexos correspondientes para este expediente y luego genere el PDF unificado

Anexo II

Mostrar

Ocultar

Anexo III

Mostrar

Ocultar

Anexo IV

Mostrar

Ocultar

Validar y Generar PDF unificado

Anexo II - Formulario para la Tramitación de Proyectos

	Dependencia	Subdependencia
Área Gestora:	Seleccione la Dependencia	Seleccione la Subdependencia
Responsables:		
	De corresponder, detalle Otro Responsable de Proyecto (sea breve)	
Contraparte: (para 2_a, b y c)	Nombre de la Contraparte (sea breve)	
	Apellido y Nombre/s	
Firma de la Contraparte: (para 2_a, b y c)	Apellido y Nombre del Firmante	
Tipo de Contraparte:	Seleccione el tipo de Contraparte	
Tipo de Proyecto:		
	Marcar con X	Modalidad de Convenio
Convenio	-----	-----
Orden de Compra/Contrato	-----	
Convocatorias Realizadas por Organismos del Estado	-----	
Capacitación/Diplomatura	-----	
Financiamiento del Proyecto:		
Aporte UNLA \$	0,00	
Aporte Contraparte \$	0,00	
Total del Proyecto \$	0,00	

Anexo II - Formulario para la Tramitación de Proyectos

Plazos de Ejecución del Proyecto y Renovación:

Desde	Hasta	Renovación Automática
		Seleccione

Plazos y Formas de Rescisión:

(para 2_a, b y c)

Describe brevemente

Otras Áreas Vinculadas al Proyecto en la UNLa.

Dependencia	Subdependencia
Seleccione la Dependencia	

Tipo de Firma Requerida:

Seleccione

**Anexo III - Para la Elevación al Comité de Asistencia Técnica, Transferencia
y Servicios a Terceros Eventuales**

Expediente N°:

Ingrese el Número de Expediente

Título:

Ingrese el Título del Expediente

Contraparte:

Nombre de la Contraparte (sea breve)

Breve reseña de los Objetivos Generales del Proyecto:

Describe brevemente el Proyecto

Actividad y Cronograma Previsto:

Fecha de Inicio:

00/01/1900

Fecha de Finalización:

00/01/1900

[illegible]

Anexo III - Para la Elevación al Comité de Asistencia Técnica, Transferencia
y Servicios a Terceros Eventuales

Financiamiento:

Monto Total del Proyecto \$	0,00
Origen de los Fondos Contraparte \$	0,00

Personal:

Apellido y Nombre	Actividad a Realizar	Doc./Inv. UNLa	Nodocente (categ.)	Téc./Prof. UNLa	Prof. Ext. (tipo contr.)	Horas Dest. al Proyecto		Monto por hora	Monto Total
						Sem.	Total		
Ingrese Apellido y Nombre	Seleccione	Seleccione	Seleccione	Seleccione	Seleccione				\$ 0,00
						Subtotal		\$ 0,00	

Bienes de Consumo:

Actividad a la cual va destinado	Producto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Ingrese actividad	Ingrese producto			\$ 0,00
			Subtotal	\$ 0,00

Otros Servicios (incluye Viáticos, Pasajes, Alquiler de Infraestructura, Publicaciones, Seguros, Otros Gastos):

Actividad a la cual va destinado	Tipo de Servicio	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Ingrese actividad	Ingrese tipo de servicio			\$ 0,00
			Subtotal	\$ 0,00

Equipamiento:

Actividad a la cual va destinado	Descripción del Equipamiento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Ingrese actividad	Ingrese nombre del equipo			\$ 0,00
			Subtotal	\$ 0,00

Anexo III - Para la Elevación al Comité de Asistencia Técnica, Transferencia
y Servicios a Terceros Eventuales

Resumen:

Descripción del Ítem	Valor
Personal	\$ 0,00
Bienes de Consumo	\$ 0,00
Otros Servicios	\$ 0,00
Equipamiento	\$ 0,00
Subtotal	\$ 0,00

Costos Indirectos %	0,0%	\$ 0,00
Utilidades %	0,0%	\$ 0,00
Redondeo		\$ 0,00

Costo Total del Proyecto	\$ 0,00
--------------------------	---------

Si no hubiera Costos Indirectos o Utilidades, fundamentar las razones:

Si no hubiera Costos Indirectos o Utilidades, fundamentar las razones, de lo contrario dejar la leyenda: No aplica.

Anexo IV - Servicios Docentes y de Capacitación

Título:

Ingrese una descripción breve

Fundamentación:

Ingrese una descripción breve

Objetivos:

Ingrese una descripción breve

Contenidos:

Ingrese los contenidos (trate de ser breve)

Destinatarios:

Seleccione

Duración de la actividad:

Ejemplo: 2 meses

Modalidad de Cursada:

Seleccione

Certificación:

Seleccione

Factibilidad:

Cantidad mínima requerida de inscriptos	Costo por estudiante	Costo total estimado
0	\$ 0,00	\$ 0,00

Anexo IV - Servicios Docentes y de Capacitación

Personal:

Apellido y Nombre	Actividad a Realizar	Doc./Inv. UNLa	Nodocente (categ.)	Téc./Prof. UNLa	Prof. Ext. (tipo contr.)	Horas Dest. al Proyecto		Monto por hora	Monto Total
						Sem.	Total		
Ingrese Apellido y Nombre	Seleccione	Seleccione	Seleccione	Seleccione	Seleccione				\$ 0,00
						Subtotal		\$ 0,00	

Bienes de Consumo:

Actividad a la cual va destinado	Producto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Ingrese actividad	Ingrese producto			\$ 0,00
			Subtotal	\$ 0,00

Otros Servicios (incluye Viáticos, Pasajes, Alquiler de Infraestructura, Publicaciones, Seguros, Otros Gastos):

Actividad a la cual va destinado	Tipo de Servicio	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Ingrese actividad	Ingrese tipo de servicio			\$ 0,00
			Subtotal	\$ 0,00

Anexo IV - Servicios Docentes y de Capacitación

Equipamiento:

Actividad a la cual va destinado	Descripción del Equipamiento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Ingrese actividad	Ingrese nombre del equipo			\$ 0,00
			Subtotal	\$ 0,00

Resumen:

Descripción del Ítem	Valor
Personal	\$ 0,00
Bienes de Consumo	\$ 0,00
Otros Servicios	\$ 0,00
Equipamiento	\$ 0,00
Subtotal	\$ 0,00

Costos Indirectos %	0,0%	\$ 0,00
Utilidades %	0,0%	\$ 0,00
Redondeo		\$ 0,00

Costo Total del Proyecto	\$ 0,00
--------------------------	---------

Si no hubiera Costos Indirectos o Utilidades, fundamentar las razones:

Si no hubiera Costos Indirectos o Utilidades, fundamentar las razones, de lo contrario dejar la leyenda: No aplica.

Hoja de firmas